SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. En LAS PROVINCIAS respectivamente, 360-180-90. CANARIAS Y BALEARES, 400-200-100. INDIAS, 440-220-110.

N.º 2978.

SABADO 3 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conformándose el Regente del Reino con el parecer de esa direccion general, y en uso de las fa-cultades que le concede el art. 3º de la ley de Adua-nas y Aranceles de 9 de Julio del año próximo pasa-do, S. A. se ha servido habilitar el surgidero de Puente Mayorga, en la provincia de Cádiz, para el comercio de cahotaje, en los mismos términos que

lo estaba antes de la publicacion de la referida ley. De órden de S. A. lo participo á V. E. para su noticia v fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Diciembre de 1842.=Ramon María Calatrava.=Sr. director general de Aduanas y Aranceles.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.= Excmo. Sr.: Despues de intimados los sediciosos de Barcelona de que si no entregaban la plaza á las tropas y autoridades del Gobierno á las tres de esta tarde se romperia el fuego, y dada ya la órden al gobernador del castillo de Monjuich de que disparase contra la plaza por ser trascurrida la hora, se hizo senal de suspension por medio de dos canonazos por haberse presentado parlamento manifestando que en la noche anterior habia habido una reaccion por parte de los Nacionales contra la junta directiva, cuyos individuos han sido separados. Una comision de los comandantes de la Milicia y alcaldes de barrio se estan ocupando á esta hora, que son las siete de la noche, en crear una nueva junta que sirva de mediadora, y convenga en las bases de la entrada de las tropas en la ciudad y cesacion del conflicto, para que las cosas vuelvan á su estado normal. El capitan general de este distrito les ha contestado que solo espera hasta las siete del dia de mañana; y que si por punto preliminar no depositan todas las armas en el fuerte

de Atarazanas, la artillería de Monjuich romperá el fuego.

Los sediciosos se hallan en el mayor desaliento, y entre ellos existe la mayor confusion, y solo la canalla soez llamada republicana con algunos centenares de los alistados para cuer-pos francos que han armado son la causa de no hallarse ya pacificada la ciudad.

Las tropas se hallan situadas á tiro de cañon de la plaza y

llenas de entusiasmo, deseando se les conduzca al asalto. Por todo lo que observo creo se terminará esta crísis sin las desgracias consiguientes á la toma de la plaza por la fuerza.

Segun los avisos recibidos, es probable que al medio dia de mañana se encuentre en este cuartel general S. A. el Regente del Reino, y para su recibimiento he tomado cuantas disposiciones permite la situacion, estando resuelto á salirle al encuentro para tener la honra de acompañarle á uno de los varios alojamientos que le tengo preparados.

Dios guarde à V. E. muchos años. San Feliu de Llobregat 28 de Noviembre de 1842.=Excmo. Sr.=Juan Gutierrez.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Negociado núm. 8.

Sigue inalterable la tranquilidad pública en las provincias de Sevilla, Córdoba, Lérida, Búrgos, Soria, Gerona, Guipúzcoa, Jaen, Bilbao, Almería, Cádiz, Guadalajara, Granada, Santander, Toledo, Logroño, Zaragoza, Málaga, Teruel, Badajoz y Cáceres, cuyas comunicaciones se han recibido por el correo de ayer. Entre ellas continúan llegando exposiciones de diputaciones provinciales, ayuntamientos y de la Milicia nacional de las principales poblaciones, ofreciendo su cooperacion en caso necesario para destruir la faccion anárquica, y conseguir el órden público y las leyes. El Regente habia llegado á Lérida la mañana del 28, y es dificil explicar el entusiasmo que su presencia y sus alocuciones produjeron en el ánimo de los habitantes y tropas de aquel pais.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

A consecuencia de los últimos acontecimientos de Valencia, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien separar de sus destinos al relator de aquella audiencia D. Juan de la Cruz Blasco y al procurador D. Vicente Urgelles, antes Barbera.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicaciones del gobernador capitan general de la isla de Cuba, que alcanzan al 19 de Octubre último, continuaba inalterable la tranquilidad pública; y en 12 del mismo mes llegó el correo que salió de la Coruña á principios de Setiembre anterior.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

BAVIERA.

Munich 20 de Noviembre.

Hoy ha abierto el Rey en persona con toda solemnidad las

Cámaras con el discurso siguiente:

"Mis caros y fieles Estados: seais los bienvenidos á mi presencia, en donde me hallo rodeado de las estatuas de los Principes gloriosos mis predecesores, que me servirán de modelos en todo cuanto bien hicieron. Cuan lo pareció hallarse amenazada la frontera nacional, un noble espiritu se manifestó en todo el reino, así en la ribera derecha é izquierda del Rhin, como en toda la Alemania. Todos y cada uno de los alemanes comprendieron que se trataba del interes de la patria, y que cada uno pertenecia a la patria comun, lo cual ha podido verse cuando el incendio de Hamburgo y en la inauguracion de la catedral de Colonia. Este sentimiento jamas se extinguirá.

El Zollverein, esta union tan ventajosa bajo todos conceptos, ha tomado mayor extension con la reunion del Gran Du-cado de Luxemburgo, del de Brunswick y los principados de Lippe. Por consecuencia ha adelantado en su objeto.

Por efecto del fallecimiento de la Reina viuda, mi madre, distinguida por sus altas virtudes, mi familia se ha cubierto de luto en el año anterior. En este año el casamiento de mi hijo querido el Príncipe Real con la Princesa María de Prusia, y de mi amada hija Aldegonda con el archiduque de Austria, Príncipe heredero de Módena, ha colmado de alegría á mi familia. Estos casamientos garantizan la felicidad de mis hijos, y unen con nuevos vínculos mi dinastía á las mas poderosas dinastías de la Alemania.

Se presentarán á mis fieles Estados las cuentas de los gastos públicos hechos en los años de 1839, 1840 y 1841; el presupuesto, la ley de contribuciones perteneciente al quinto periodo administrativo, la ley de policía sobre montes, otra introduciendo varias modificaciones al código penal, y las demas que se consideren del caso.

Yo espero que la Dieta se distinguirá por su confianza, ý que mi corazon, que se desvive por el bienestar de mi pue-blo, tendrá este placer." (Gaceta de Munich.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Noviembre.

Las noticias de la China han empezado á ejercer una influencia saludable en el ramo mas importante de la industria inglesa, cual es el comercio de algodon. Aver en Manchester hubo una mejora general en el comercio, tanto en los negocias

FOLLETIM.

EDUCACION DEL PUEBLO (1).

(Continuacion.)

La obligacion de educar al pobre no es ciertamente tan perceptible y no está á la vista del hombre comun como la necesidad de alimentarle y vestirle para que pueda vivir. Por poco ilustrado que se halle un pueblo no deja de conocer esta necesidad y procura remediarla. La remedia en efecto como puede, y logra que el niño pobre no perezca por falta absoluta de subsistencia, abrigo &c. No se muere, y crece en la sociedad. ¿Y para qué crece! podemos preguntar. Para aprender todo lo malo y nada bueno; para ser frecuentemente el tormento de los demas, para oponerse lejos de contribuir á la felicidad general, haciendo imposible de este modo la suya propia. En este caso nada hemos ganado en su conservacion; si no se le educa, indudablemente hemos perdido. La educacion pues de estos individuos no importa menos que su conservacion.

Reconocida la necesidad de educar al pueblo, no es sin embargo nuestro intento instar por la especie de educacion que nos

parece mas conveniente y mas acomodada al estado actual de la sociedad, con el fiu de que desde luego se procure realizarla. Por mas que sean estos nuestros deseos no aspiramos de pronto á tanto. Sabemos que de ordinario lo mejor, si no es como se dice enemigo de lo bueno, suele impedirlo; esto es, que la impaciencia por llegar desde luego á la perfeccion es causa frecuente de que no se obtenga lo que es realizable y util, aunque no sea cabal v cumplido en su línea. Deseariamos que todos y en todas partes se apresurasen á ejecutar lo que está ordenado por la ley; que hubiese escuelas aunque tuviesen algunos defectos, suponiendo que no sean de corrupcion y escándalo "Todo pueblo que llege á cien vecinos está obligado á sostener una escuela primaria elemental completa," dice la ley de 21 de Julio de 1838, artículo 7º "Toda ciudad ó villa, cuyo número de vecinos llegue á mil doscientos, está obligada ademas á sostener una escuela superior primaria." Idem, artículo 9º.

"Cada provincia sostendrá por sí sola, ó reunida á otra ú otras inmediatas, una escuela normal de ensenanza primaria para la correspondiente provision de maestros." Idem, artículo 11.

"En las poblaciones donde por falta de recursos no fuese posible establecer escuela elemental completa se procurará establecer una incompleta, don le se enseñen las partes mas indispensables, como leer, escribir y doctrina cristiana por la persona que preste este servicio, tenga ó no título de maestro, si no lo desmerece por su conducta." Idem, articulo 17.

Cuando tengamos todas estas escuelas habrá entre ellas un gran número, la mayor parte sin duda, que no presentarán

paso; habremos dispertado del letargo que amenaza nuestra existencia social, y una vez atentos á un negocio de tanta magnitud, haremos de las escuelas lo que se hace con cualquiera otra obra que se empreude por convencimiento de su necesidad y con esperanza del hien que debe resultar; se multiplicarán, se acomodarán á los progresos de la civilizacion actual, y se mejoraran en fin hasta ponerse al nivel de las que se hallen mas bien organizadas y mejor servidas en la Europa.

No habrá abundancia de maestros idóneos porque no se recompensan sus servicios; no se recompensan estos porque no se aprecian debidamente; y no se aprecian porque no se siente vivamente la necesidad de escuelas. Excitado una vez el deseo y acometida la empresa de crear escuelas, ocurre naturalmente la conveniencia de buenos maestros y la necesidad de sacrificios para obtenerlos. La ley, por otra parte, se hace cargo de los obstáculos que puede ofrecer la escasez de bunos maestros, y ha provisto de remedio con la institucion de escuelas normales para la formacion de profesores de esta clase.

Despues de que se hayan establecido las escuelas, que son objeto de la ley, nos quedará ciertamente mucho camino que andar; pero tambien es cierto que está hecho lo principal, y bastante para que nos podamos limitar á recordar este deber y clamar por su cumplimiento hasta que veamos adelantada la obra; y á esto nos limitariamos si no estuviésemos convencidos de que al tiempo de establecerlas puede adelantarse mucho en beneficio de la verdadera educación si se tienen presentes algunos principios que por esta razon vamos á exponer brevemente, indicando de paso las ventajas que resultarán de los resultados que son de desear; pero habremos dado un gran | que donde pueda ser se agreguen a las escuelas elementales

mas buscado el algodon en rama y con la subida de un octavo de penny en libra. En Lóndres se han hecho ventas de algodon en la semana anterior con la subida de un liard por libra: no vemos razones para dudar que esta mejora se extenderá á todos los otros ramos de comercio. (Id.)

Esta mañana se han recibido en la dirección de las Indias despachos traidos por el último correo de la China y de las Indias. Han llegado tambien despachos á los demas departamentos del Estado, en donde reina la mayor actividad. Los cañones del parque y del palacio han hecho salvas despues de medio dia en honor de las gloriosas victorias del Afghanistan y la ratificación de la paz con la China. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 24 de Noviembre.

La Gaceta de Augsburgo contiene las siguientes noticias de Constantinopla del 2:

Ayer han recibido los embajadores de las Potencias europeas nuevas instrucciones de sus Gobiernos, concernientes, no á los principados, sino al asunto del Líbano. Ignórase todavía el contenido de los despachos; mas no es dificil de adivinar. Convencida la Puerta otomana de que la Inglaterra, la Prusia, la Francia y el Austria no consentirán en el nombramiento de un gese turco para los maronitas, piensa proponerles, no al emir Emin, hijo del emir Bechir, sino á un individuo de la familia de El-Kassim.

Hoy ha tenido Mr. de Bouteniess una larga conferencia con el reis-effendi relativamente á los asuntos de la Siria y á las nuevas instrucciones. Essaab-bajá, el nuevo gobernador del Libano v del anti-Libano, marchará á desempeñar su destino luego que esten terminadas las instrucciones que está preparando el gran visir y queden terminadas las diferencias existentes. (Debats.)

Idem 26.

Hemos recibido noticias de Constantinopla del 7:

El Diario de Esmirna anuncia que el Gobierno ha recibido noticias muy graves de la Siria. El mismo periódico inserta cartas de Beiruto del 29 de Octubre, en que se anuncia vagamente que ha habido nuevas turbulencias en la montaña.

El 3 empezó la solemnidad religiosa del Bairam, y ha sido inaugurada con salvas de artillería.

El baron de Bourqueney, ministro plenipotenciario de Francia, ha dejado su residencia de verano en Therapia, y se ha trasladado á su palacio en Pera con toda la legacion francesa: (Id.)

madrid 2 de diciembre.

El Peninsular del miércoles se propone satisfacer las dudas que le expusimos nosotros dos dias antes acerca de la calificacion de los sucesos de Barcelona.

Comienza nuestro colega reconociendo que nos expresamos con templanza y con dignidad; ese es siempre nuestro lenguaje, porque juzgamos mala causa aquella que para sustentarse há menester recurrir á la befa, al escarnio y al insulto. El Peninsular asegura que se propone contestarnos en igual terreno y con la misma mesura; y sin embargo mas adelante nos llama hipócritas, no una vez sola, añadiendo que ni talento tenemos para serlo, porque se nos cae el barniz &c. &c. Ya al definir la culpable insurreccion barcelonesa se descubria la lozana imaginacion poética de un jóven demócrata.

No nos proponemos abrazar todos los extremos que comprende su vehemente discurso; no queremos si no refutar un punto de él, el que determina la

como en los precios pagados. Tambien en Liverpool ha sido | identidad de la revolucion de Setiembre con la rebelion de Barcelona. Y nótese aqui la coincidencia de argumentos y de razones entre los diarios ultramoderados y ultra-progresistas: los primeros han pretextado que no apoyan al Gobierno para apagar la insurreccion, porque aparece inconsecuente queriendo sofocar un movimiento identico á aquel á que debe su origen. Tengan pues por respuesta á sus asertos lo que vamos á decir á su cofrade de la coalicion.

Lo primero que salta á la vista es la diferencia entre el aislamiento en que se ve la capital de Cataluña en su rebelion, y la unanimidad con que en Setiembre de 1840 se pronunciaron todas las provincias de España. Ha hallado eco quizás en los habitantes del industrioso principado el grito criminal de unos pocos? Nada importa que algunos díscolos, de esos que median con el saqueo y las revueltas. hayan querido provocar excisiones en otros puntos. La cordura pública ha hecho justicia á sus intenciones, y en Gerona, como en Reus, como en Figueras han evitado con la fuga su castigo, ya que no puedan su oprobio y su vergiienza.

El punto capital, la diferencia inmensa que existe ademas entre las dos cuestiones, es tan fácil apreciarla, como dificil contundirla. El pronunciamiento de Setiembre se hizo para conservar integra la Constitucion de 1837: la rebelion barcelonesa se ha hecho para derribar ese código santo; aquel fue enderezado solamente contra personas; esta iba dirigido contra las instituciones y los principios.

Por eso entonces no se vertió sangre, y en las ciudades como en las aldeas, en los campos como en las poblaciones, entre el pueblo como entre el ejército, en la clase elevada como en la proletaria, en todas partes se oyó el grito de salvacion; por eso, por su unanimidad, por su grandeza, por su santidad fue aquel movimiento irresistible y fecundo en sucesos importantes: por eso en fin el levantamiento barcelonés ha sido maldecido por todos los hombres imparciales, cayendo víctimas numerosas é inocentes; y á la hora de esta no queda sin duda mas que la memoria de tantos horrores consignada en las severas páginas de la historia.

No, no se confundan asi la revolucion y los motines; no se pretenda hermanar lo que reconoce un fin, un principio saludable, y lo que sirve de instrumento á inicuas ambiciones y á rencores culpables; no se equivoque la voz potente y robusta de la nacion con los ahullidos frenéticos de las pandillas; no se denigre la última razon de los pueblos, poniéndola al nivel de los extravíos lastimosos de aquellos.

Quisiéramos que nuestros colegas hallasen razones que oponer á las que con tanta claridad hemos expuesto; pero el ciego espíritu de bandería les hará, en vez de reconocer la justicia de nuestras opiniones, lanzarnos sus acostumbrados tiros.

Llenos de satisfaccion y de puro júbilo podemos anunciar á nuestros lectores el feliz término de los sucesos de Barcelona. A estas horas todo habrá vuelto al órden normal en aquella ciudad desolada; y el ilustre Regente, que pensaba combatir á los revoltosos, en vez del eco del cañon, solo oira las bendiciones de los pueblos por haberles devuelto la tranquilidad y el reposo. El Gobierno tiene ahora un deber terrible: hacer justicia y castigar. Solo un rigor saludable puede preservar al pais de la renovacion de tan tristes sucesos, que tanto afectan á su sosiego como perjudican á su industria y á su engrandecimiento. Creemos que ahora todos los hombres de órden, todas las personas que conocen el valor de la paz, se agruparán en torno del poder para robustecerle, y evitar á la patria nuevos dias de luto y de discordia.

En el Constitucional de Paris leemos el siguiente artículo:

Temerario seria adelantar ninguna conjetura sobre las consecuencias del movimiento que acaba de estallar en Barcelona. ¿Se reprimirá la insurrecciou ó se extenderá para comprometer la existencia del Gobierno de Espartero? Hé aqui lo que hoy no podemos decir. Hay en Paris gentes que afirman que Zaragoza, Valencia, Cádiz y Madrid seguirán muy pronto el ejemplo de Barcelona, y que pronostican la caida del Regente. No es la primera vez que se anuncian aqui con anterioridad los movimientos de España, sobre los que se cree tener derecho de hablar. Nosotros, simples espectadores de los rompimientos y revoluciones de este desgraciado pais, daremos sobre ellos nuestra opinion.

Deploramos sinceramente estos incesantes desordenes en España, esas colisiones entre el pueblo y el ejército, esa efusion de sangre, esos gobiernos municipales, esas improvisaciones absurdas de revolucion: aplaudan otros, si quieren, esos deplorables excesos bajo el pretexto de destruir en España la influencia inglesa, y que en realidad no tienen otro objeto que el triunfo de sus pasiones y la satisfaccion de sus odios: nosotros no cesamos de maldecir y condenar este motin, y de repetir lo que el buen sentido no permite dadar; que la paz y la prosperidad de la España y una conducta amigable y leal de parte de nuestro Gobierno serian bastantes para restablecer muy pronto en la Península nuestra influencia que nuestras mismas faltas han comprometido.

Se nos dice hoy que los emigrados españoles detestan como nosotros el movimiento de Barcelona, y que son absolutamente extraños á una sublevacion de la clase obrera con color repub'icano. Nosotros no podemos creer esta inocencia de la emigracion. Antes de ahora ha dado pruebas de lo contrario. Lo que en Pamplona tentó abiertamente ha podido ensayarlo secretamente en Barcelona. Diez y ocho meses hace que no cesa de excitar en España por todos los medios posibles las pasiones insurreccionales; quien paga á la prensa republicana, puede muy bien pagar á los amotinadores de la misma opinion. Ademas, mucho tiempo hace que se sabe que los Gobiernos caidos no temen poner las cosas en lo peor con la esperanza de conseguir, si es posible, una restauracion, ó cuando menos vengarse. Esto se ha visto bien en Francia: ¿por qué es imposible que suceda lo mismo en España?

Pero cualquiera que sea el orígen de la insurreccion de Cataluña, sus consecuencias no dejarán de producir males á la España. La revolucion hasta hoy es anónima. Las primeras proclamas no tienen sentido, no son mas que un ridículo conjunto de palabras sonoras; la nacionalidad, la justicia, la union de los españoles, la independencia provincial de Cataluña, un Gobierno perfecto; hé aqui lo que piden los que hacen fuego á la tropa por no ser soldados, y arruinan el pais por no pagar la contribucion. En la segunda expresion de las miras de la insurreccion se halla una especie de compromiso vago y oscuro todavía, entre algunas ideas radicales y algunos proyectos que se han formado recientemente en Francia.

Pero no hay que equivocarse: los soldados del movimiento son los enemigos de toda autoridad central, de todo Gobierno verdadero. Este es el espíritu provincial y municipal exaltado hasta el extremo de rehusar las condiciones esenciales á la existencia de un Estado. El Gobierno actual es, no solo contra la insurreccion el representante del órden, sino tambien el representante de la unidad política de la España. Si llegase á sucumbir en la lucha, ningun partido estaria en estado de dirigir la victoria.

Para que la Francia tenga en la España una aliada útil, es preciso que haya un Gobierno en España, es preciso que la España exista. Los desórdenes que llevan á esta nacion á un estado de decadencia son deplorables para todo buen ciudadano, para todo hombre sensato. Todo partido frances ó español que no espere ver salir del desórden la República, y que no le ciegne la pasion, debe desaprobar pronta, alta y categóricamente y en su propio nombre los excesos de Cataluña.

Gobierno político de la provincia de Barcelona.-Excelentísimo Sr.: Incluyo á V. E. copia de la alocucion que la diputacion provincial, que se me ha reunido, dirige á los habitanes de esta provincia

Dios guarde á V. E. muchos años. San Feliu de Llobregat 28 de Noviembre de 1842 - Exemo. Sr. - Juan Gutierrez. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penín-

Habitantes de la provincia de Barcelona: Apenas apode-

comunes otras de manifiesta utilidad para el objeto de que se

Conviene en primer lugar no perder de vista que la educacion de que el pueblo necesita y es preciso proporcionarle en las escuelas públicas no está limitada á enseñar á leer, escribir y contar, con algunas preguntas y respuestas catequisticas de doctrina cristiana en la forma ordinaria. Aun cuando esta fuese una enseñanza mas bien entendida, y proporcionase mayor instruccion, no pasaria de una parte de la educacion; y debiendo decir con ingenuidad lo que realmente sentimos, la que se dice educacion intelectual, importantísima como es, es la que en realidad importa menos; y esta es una verdad en el dia incuestionable, que nos dispensa de toda prueba. Con la habilidad de leer y escribir se puede ser, y es frecuentemente un individuo, tan nocivo á la sociedad como los que hemos referido y se trata de evitar. Frecuentemente es mas nocivo el que adquirió esta habilidad, y no hace de ella el uso conveniente para si mismo y para los demas, porque tiene mas medios para hacer mal.

La parte sisica de la educacion, ó la que se ocupa en aplicar los medios conducentes á la conservacion de la salud y la existencia, es sin duda preferente á todas; porque sin salud y esperanza de vida todos los demas cuidados son superfluos. Mas en esta parte la prescripcion de la naturaleza es tan expresiva é imponente, que no es tan fácil eludirla ó sobre ponerse á ella.

Los padres y las familias mas abandonadas en cuanto dice relacion á la moralidad é instruccion de un niño, no se desentienden absolutamente ni pueden desentenderse de sus padecimientos fisicos, porque esto seria rebelarse abiertamente contra | samos verbalmente; pero que no suele estar en armonia con

las leves naturales, y esta infraccion jamas queda impune. Los padres en efecto cuidan generalmente de preservar mas ó menos á sus hijos de las enfermedades del cuerpo, y remediarlas cuando se han presentado, dispensando á los maestros de esta especie de cuidados: ¡asi aquellos cuidaran igualmente de

prevenir y curar las enfermedades del alma! Corresponde sin embargo al maestro evitar durante el tiempo que los niños permanecen diariamente en la escuela las causas que conocidamente asectan de un modo perjudicial la salud de estos. Con este motivo hemos dicho en otro lugar las circunstancias que debe reunir el local destinado á escuela; hemos manifestado la necesidad de renovacion frecuente ó continua del aire que se respira en semejantes lugares; y tambien hemos indicado la conveniencia de que para esta clase de establecimientos se destinen lugares espaciosos donde pueda tener lugar la enseñanza sin perjudicar á la constitucion fisica de los discípulos, y donde ademas pueda tener lugar el ejercicio activo á que naturalmente propenden y en realidad necesitan para desarrollar y robustecer sus fuerzas. Otra circunstancia de que haremos luego mencion recomienda tambien esta espaciosidad de los edificios que en lo sucesivo se havan de construir ó arreglar con destino á escuelas primarias.

Despues de la educacion fisica nada es tan importante ni exige del maestro tan especiales y continuos cuidados como la educacion moral. Nada importan en comparacion los adelantamientos intelectuales por prodigiosos que sean. Antes es ser hombre de bien, ser hombre moral, que hombre de capacidad y de instruccion. Esta es una verdad trivial que todos profenuestros actos. Se aspira á saber por qué esta circunstancia es en sí misma un poder, proporciona conveniencias, brillo, superioridad &c.; la virtud es modesta, se limita á querer y hacer bien á todos los hombres. Mas con esta última se puede vivir en sociedad y vivir tranquilamente y bien aunque sin grandes comodidades; y con solo saber no se vive con tranquilidad y seguridad en parte alguna. Reunidas las dos cualidades de virtud y saber, tomando aquella por base, es cuando el estado social puede llegar al grado de perfeccion para que en nuestro concepto fue criado el hombre, por mas que

sus propios extravíos se opongan al designio del Criador. No será preciso detenernos á demostrar que una sociedad de malhechores no puede prosperar ni existir largo tiempo en paz; que todos los adelantamientos científicos ó de otra especia que tienen por objeto el provecho comun ó el mejor estar general serán irrealizables, insubsistentes é ineficaces. ¿ A qué proyectar mejoras en la agricultura sin la seguridad de poder vivir y trabajar en las haciendas? ¿A qué caminos si no se puede viajar sin inminente riesgo de salteadores? ¿ Cómo pensar en ferro-carriles mientras haya fundado temor de que robarán el material de su construccion? ¿ Para qué fábricas si han de ser quemadas? No es preciso insistir mas en consideraciones que á nadie dejan de ocurrir. Si pues no hay bienestar para una sociedad inmoral, aunque en ella abunden los conocimientos de toda clase; y pues que el hombre se ha criado y debe formarse para vivir en sociedad, claro es que despues de la existencia el primer cuidado del que ha de preparar al hombre para vivir con otros, deberá ser el de proporcionarle costumbres que faciliten esta asociacion, que la harados del gobierno los que promovieron los lamentables acontecimientos del dia 15 del corriente, procuraron reunir la diputacion provincial, destinando al efecto fuerza armada que se apoderara de sus individuos, los cuales sorprendidos por los sucesos no habian podido salir de la capital. Reunidos estos, se vieron en la dura precision de acceder á las exigencias de la titulada junta directiva; y aunque consideraron que habian cesado en el ejercicio de sus atribuciones desde el momento que la fuerza habia ahogado las leyes á que deben su existencia, sin embargo, amantes de su pais conocieron que debian dedicar todos sus esfuerzos para facilitar un desenlace feliz á las deplorables escenas ocurridas, en las que ningun papel habia representado la diputacion provincial, que firme en sus convicciones é idólatra de sus principios jamas abandonará los de Constitucion de 1837, Isabel II y Regencia del Sermo, señor Duque de la Victoria.

Para lograr esta terminacion, despues de varias comunicaciones, deputó vuestra diputacion provincial una comision de su seno á S. E. el capitan general, rogándole que, evitando el poner en ejecucion las terribles medidas á que queria apelar, concediera el término necesario para que la sensatez y cordura de la inmensa mayoría de los barceloneses pudiese darse á conocer, y arrojar de su seno á los que abrogándose el nombre de representantes del pueblo eran sus mayores enemigos.

Los desvelos de la diputacion provincial no fueron ineficaces, pues por ellos S. E. el capitan general suspendió el bombardeo con que amenazaba convertir en un monton de ruinas la segunda capital de España, la hermosa Barcelona. Y si en haber evitado tan considerables daños experimentó la diputacion provincial un placer indecible, cúpole tambien el pesar de tener que renunciar á su mision conciliadora, porque lejos de mostrarse agradecidos los gefes de los sublevados, tacharon su conducta, se resistieron al cumplimiento de lo que habian ofrecido, y la obligaron á que abandonara la ciudad.

En este caso, reunidos los que suscriben en este pueblo, libres ya de la tiranía de la junta revolucionaria, han creido deber dirigir su voz á los habitantes de esta provincia, tanto para demostrarles su gratitud por la cordura con que han sabido responder á las sediciosas invitaciones de los sublevados, como para inculcarles la idea de la necesidad de continuar unidos como hasta ahora al ejército nacional, que tanta sangre ha vertido en defensa de la libertad española, y salvar juntos el código fundamental, el trono de Isabel II y la Regencia que la nacion reunida en Córtes se ha dado.

Habitantes de la provincia de Barcelona: en el órden estan la verdadera libertad y la felicidad de los pueblos: sírvaos de ejemplo la desgraciada capital: ved los males que producen los tumultos y las funestas innovadoras doctrinas de los que los promueven.

Esplugas 28 de Noviembre de 1842. — Juan Gutierrez. — José Pascual. — Francisco Bohigas. — Manuel Torrents. — Félix Ribas. — José Ricart. — Manuel Torrents. — Francisco Soler, secretario.

Exemo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Montoro, en la provincia de Córdoba, faltaria á la obligacion que le impone su deber y su puro patriotismo si en las azarosas circunstancias con que se ve combatida hoy esta sufrida patria no elevase su voz patentizando á V. E. la adhesion que le anima á favor de los principios de órden y legalidad sustentados por el ilustrado Gobierno de S. A. el Serenísimo Sr. Regente del Reino, y su sensible disgusto al tener noticia de los criminales sucesos ocurridos en la ciudad de Barcelona.

Guando parecia asegurada la paz, y con ella un porvenir de felicidad y ventura, renacen, Excmo. Sr., nuevas alarmas que afligen profundamente á todos los amantes de las instituciones que felizmente nos rigen, y cuya única tendencia no puede ser otra que al desconcierto y á la anarquía; pero tan punibles intentos de una vez quedarán sofocados en esta magnánima y experimentada nacion, pues que descubiertos los que proclamando libertad son sus verdaderos verdugos, serán reprimidos y desconcertados sus nefandos planes con la valentía y civismo propias del pecho español.

Para tan noble y santo fin puede contar el Gobierno de S. A. con todos los habitantes de esta leal ciudad de Montoro, con el batallon y escuadron de Milicia nacional que reune, así como con este ayuntamiento constitucional, que solo apetece la conservacion del órden público como consecuencia legitima de la Constitucion de 1837, del reinado de Doña Isabel II y de la Regencia del invicto Duque de la Victoria y de Morella.

Dignese V. E. admitir esta franca é ingénua manifesta-

cion de los sentimientos que animan á este cuerpo municipal y á todo el vecindario que representa; el que pide á Dios guarde su importante vida muchos años. Salas capitulares de Montoro á 29 de Noviembre de 1842. Exemo. Sr. El alcalde primero, Pedro Medina. Alcalde segundo, Francisco Avile. El regidor segundo, Pedro Morales. El regidor tercero, Manuel Piedrahita. El regidor cuarto, Pedro A. de Pablo. El regidor quinto, Diego Madueño. El regidor sexto, Manuel Garijo. El síndico primero, Juan Rafael de Bejar. El síndico segundo, Juan Serrano. Ildefonso Medina, secretario. Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de caballería é infantería de esta ciudad, que en Setiembre de 1840 fue en su recinto y pueblos comarcanos el mas firme apoyo del rescate de los principios de libertad, cuya extincion se tocaba entonces; y que cuando en 1841 se vieron otra vez ameuazadas las instituciones, no tardó en ofrecer á V. A. sus votos, y exponerle que estaba pronta á sacrificarse por el sostenimiento de la Constitucion de 1837, por el trono de Doña Isabel II y Regencia de V. A., se hace hoy un deber por un sentimiento unido de libertad y órden en reiterar á V. A. la misma adhesion; y que si la rebelion que desgraciadamente ha estallado en Barcelona levantase aqui la cabeza, cualquiera que fuese su pretexto, la combatiria hasta que renaciese el órden público, ó sucumbiera en la demanda.

Lleve V. A. en su resuelta y pacificadora expedicion á los puntos amenazados los votos mas fervientes de esta Milicia, que anhela llegue el dia en que subordinados todos los enemigos de la libertad, que por tan diferentes vias la minan, recoja la nacion española el fruto de los sacrificios del á quien tantas veces ha saludado como su pacificador.

Dios gnarde á V. A. muchos años para bien de la patria y afianzamiento de sus libertades. Jerez de la Frontera 28 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El comandan del batallon, Estéban Gonzalez del Castillo.—El segundo comandante, Francisco Martinez Mora.—Capitan de granaderos, Francisco García Bina.—Capitan de cazadores, Francisco García Ruiz.—Capitan de la primera compañía, Antonio Jimenez.—Capitan de la segunda, Juan Perez Becerra.—Capitan de la tercera, Pedro Lopez Malo.—Capitan de la cuarta, Juan Fontan.—Capitan de tiradores, Angel García Velarde.—Capitan, comandante accidental del escuadron, Juan Sixto Oronoz.—Teniente, comandante accidental de la primera del escuadron, Andres de Ohito.—Capitan de la segunda del escuadron, Manuel Ramirez de Cartagena.

Sermo. Sr.: Los lamentables sucesos de Barcelona han llenado de amargura al ayuntamiento constitucional de la ciudad de Jerez de la Frontera. Pero si una ambicion cruel y desapoderada, cualquiera que sea la máscara con que se encubra, intenta realizar sus proyectos poniendo al tablero la Constitucion de la monarquía, y con ella el trono de nuestra Reina Isabel, este ayuntamiento sabrá sacrificarse por tan caros objetos, y defender al propio tiempo y á todo trance la Regencia de V. A. A esta, y no en vano, libró la patria los frutos de sus heróicos sacrificios. El ayuntamiento que suscribe espera verlos preservados por V. A. de los ataques de la rebelion; y para ello, y para obtener el restablecimiento de la paz que tanto há menester el reino, ofrece á V. A. el apoyo y la decision del pueblo jerezano.

En el consistorio de Jerez de la Frontera á 28 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Estéban Gonzalez.—Juan Sixto Oroniz. — Francisco García Ruiz del Castillo. — Francisco Perez de la Riva. — Francisco Fernandez de los Rios. — Juan Cirico. — Manuel Baez.—Vicente Lopez. — José de Otondo. — José María Fernandez.—Juan Perez Becerra. — Miguel Malvido. — Francisco Amador. — J. A. de Salazar.—Juan Lopez. — Sebastian de Guernica.—Luis Pernia.—Por acuerdo del ayuntamiento, Francisco de P. Camerino, secretario.

Sermo. Sr.: La rebelion de Barcelona pone en el caso de cumplir con un deber el mas sagrado al ayuntamiento constitucional de la villa de Juncos, provincia de Toledo, manifestando á V. A. que los individuos que le forman, por sí y á nombre de sus administrados, se ofrecen á prestar cuantos servicios se juzguen necesarios para que V. A. restablezca la tranquilidad y asegure la paz garantida en la observancia de la Constitucion de 1837 en el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y la Regencia de V. A.

Los mil y mil servicios prestados por V. A. á esta nacion

cion de los sentimientos que animan a este cuerpo municipal y dan una confianza completa de que anadirá nuevo timbre a todo el vecindario que representa; el que pide a Dios guardos en su carrera, tan espléndidamente ende su importante vida muchos años. Salas capitalares de Mon-

En justa recompensa el Todopoderoso conserve la vida de V. A. muchos años para mas y mas beneficio de esta nacion. Casa consistorial de esta villa. Juncos 30 de Noviembre

Casa consistorial de esta villa. Juncos 30 de Noviembre de 1842.—El alcalde constitucional, Ruperto Gallego.—El regidor primero, Francisco Villar.—Idem segundo, Bernardo Gallego.—El procurador, Bruno Aguilar.—Tiburcio Rodriguez, secretario.

Diputacion provincial de Guadalajara.—Sermo. Sr. La diputacion provincial de Guadalajara, que nunca ha sabido permanecer silenciosa cuando disturbios políticos han amenazado la pública tranquilidad, cree de su deber repetir á V. A. por medio de esta sencilla manifestacion lo que verbalmente tuvo el honor de hacerle presente á su tránsito por esta capital. Dispuesta siempre esta corporacion á contribuir cuanto esté de su parte á la conservacion del órden y al sostenimiento de las instituciones que tantos sacrificios han costado, ofrece sinceramente toda su cooperacion y esfuerzos para conseguir tan caros objetos.

Díguese V. A. admitir estos sentimientos de la diputacion provincial como nacidos del mas puro patriotismo.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Gregorio García.—Roque María Beladia.—José Serrano.—Narciso Riaza.—Casimiro Lopez Chavarri, secretario.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de todas armas de Guadalajara, que en otra ocasion no muy lejana tuvo el honor de ofrecer á V. A. sus esfuerzos en defensa del órden público y de las instituciones que la nacion se ha dado, se hace un deber de reiterar en la ocasion presente aquella sincera oferta. No la basta, Sermo. Sr., haberlo hecho verbalmente al tránsito de V. A. por esta capital: quiere consignarlo de un modo mas solemne por medio de esta exposicion. Dígnese V. A. aceptarla, y la Milicia de Guadalajara sabrá siempre llenar el objeto de su institucion.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El primer comandante de infantería, Casimiro Lopez Chavarri.—El segundo comandante, Benigno Quirós y Contreras —El capitan de caballería, Fernando Castro Perez.—El capitan de cazadores, Cayetano de la Brena.—El teniente de cazadores, Joaquin de Praves.—El teniente de caballería, Diego García.—El teniente comandante de la seccion de artillería; Joaquin Sancho.—El teniente de granaderos, Diego Sanchez.—El subteniente de cazadores, Benito Sagredo.—El subteniente de cazadores, Rafael Oñana.—El ayudante del batallon de infantería, Narciso Riaza.—El abanderado, José de Santiago.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Pamplona, que ha visto con el mayor desagrado é indignacion los funestos y deplorables acontecimientos que han tenido lugar en la industriosa Barcelona, no llenaria cumplidamente con sus deberes si en momentos tan críticos nó ofreciera á V. A. toda la cooperacion para sostener las instituciones que la nacion se ha dado.

V. A., que conoce bien el carácter franco y leal de los navarros, debe estar persuadido de que esta fuerza ciudadana, que tan recientemente ha sellado con su propia sangre su acendrado amor y sincera adhesion á la Constitucion de 1837, al trono de la inocente Isabel y á la Regencia que el pueblo español concedió á V. A., no desmentirá en el peligro la constancia y fidelidad de que ha dado repetidas é inequívocas pruebas en ocasiones bien espinosas.

¡Pluguiera al cielo que su fuerza numérica correspondiera á sus grandes deseos para dar á V. A. en esta ocasion todos los medios necesarios para reprimir con mano fuerte y sofocar radicalmente desórdenes y atentados, cuyo móvil es bien ostensible á todo buen español! En tan feliz posicion los hechos dirian mas que las palabras, é interpretarian mejor el corazon navarro.

Dignese pues V. A. acoger con su acostumbrada benevolencia los sentimientos de que se halla animada esta Milicia ciudana, dispuesta en todos momentos á combatir los enemigos del órden público y de las instituciones vigentes, sea cualquiera el disfraz con que se encubran los enmascarados perturbadores. Pamplona y Noviembre 28 de 1842.—Sermo Sr.—El comandante de infantería, Luis Sagasti.—El comandante de caballería, Tadeo Guendulaiu =El mayor accidental de infantería, Serapio Lipuzcoa.—Por la clase de capitanes, Pedro Ma-

gan, no solo posible y subsistente, sino agradable y cómoda; que lejos de ser incompatibles con la felicidad de los demas individuos contribuyan á ella; en el concepto de que solo de este modo pueden lograr la felicidad propia.

Hasta ahora no ha sido asi; la enseñanza moral se ha postergado, ó mas bien se ha desatendido á proporcion que la enseñanza científica y literaria se ha fomentado. En las primeras escuelas donde poco científico ni literario puede enseñarse, los maestros en general se han ocupado sin embargo en enseñar lo que se dice arte de leer y arte de escribir, y comparativamente muy poco del arte de formar hombres de probidad y honradez. Verdad es que no es tan fácil enseñar la virtud como enseñar á leer. A la enseñanza de la doctrina cristiana, reducida á lo que todo el mundo sabe y por el método menos conducente al fin, se le da en el dia menos importancia que se le ha dado en otro tiempo, sin que esto sea peculiar á España, sino muy general en la Europa, y hasta el punto de haber llamado fuertemente la atencion de los hombres que meditan.

La educacion pues moral y religiosa es la que principalmente interesa á la comunidad de individuos que componemos el cuerpo social, y debe ser por tanto atendida con especial preferencia. No podemos detenernos á expresar nuestra opinion acerca de los medios que consideramos mas á propósito para dirigir este importante ramo de policía verdadera, porque es la sola efectivamente preventiva de los crímenes; pero no por eso dejaremos de hacer algunas advertencias que pueden ser útiles desde luego para la creacion y arreglo de las escuelas.

Para que la máxima enunciada de atender en primer lugar

á la parte moral de la educación pública pueda producir todos los resultados que son de desear, es preciso comenzar muy temprano la educacion del individuo. En los primeros meses, y aun los dos primeros años, solo la madre ó persona que haga sus veces puede desempenar este cargo. De aqui la necesidad de educar á estas personas con especial esmero. El defecto de educación por una parte en el mayor número de madres pobres, y la imposibilidad en que se encuentran con frecuencia, no solo de educar, sino tambien de prestar á sus hijos otros cuidados ordinarios mientras estan procurando su subsistencia, ha dado origen á la nueva y utilisima institucion de escuelas de párvulos, adonde estos pueden pasar á los dos años. En estas escuelas todo está filosóficamente ordenado para que la educacion fisica y moral, tan necesarias y tan eficaces en la primera edad, correspondan á su objeto. Los medios de disciplina é higiene adoptados para esto estan expuestos en el manual de las mismas escuelas á que nos remitimos.

A los seis ó siete años pasan los párvulos á las escuelas elementales comunes, y cuanto hemos dicho acerca de la necesidad de preferir ó anteponer la parte moral y religiosa á cualquiera otra enseñanza, se entiende principalmente con estas escuelas. Continuando en ellas el sistema practicado en las de párvulos, acomodado á la diferente edad y mayor inteligencia de los discípulos, mucho habrán adelantado los maestros para desempeñar el mas dificil cargo de su ministerio, y mucho habrá adelantado la sociedad; y entonces será cuando la temprana educacion del hombre haga sentir todas sus ventajas. Un requisito esencial para las escuelas de la infancia es que tengan lugar ó lugares bastante capaces, donde los niños puedan per-

manecer todo el dia, y ejercitarse en sus juegos ordinarios, la

mayor parte de él.

Esto tiene por objeto tenerles á la vista del maestro ó persona de confianza, libres de los riesgos y particularmente del mal ejemplo de las calles, y del de su propia familia muchas veces. Esta misma precaucion seria muy conveniente en las escuelas que se dicen primarias, y con este motivo hemos recomendado antes la circunstancia de locales espaciosos á los individuos ó corporac.ones que establezcan nuevas escuelas. La permanencia de los niños reunidos en lugares sanos y cómodos durante el dia y al cuidado de un maestro celoso no puede menos de contribuir poderosamente á la adquisición de buenas costumbres, especialmente en la clase pobre de las grandes poblaciones; y esta circunstancia merece bien la consideración de los individuos que componen los ayuntamientos y comisiones de instrucción pública.

Se ha hecho últimamente una modificacion importante en la aplicacion de los medios de educacion con el objeto de morigerar á los jóvenes que por sus pobres circunstancias estan mas expuestos á la corrupcion, ó de prevenir sus vicios, y corregirlos una vez contraidos. El medio que con mejor éxito se ha puesto en práctica en algunas escuelas y se va adoptando en muchas está reducido á combinar la instruccion ordinaria, y especialmente la instruccion moral y religiosa, con algun trabajo útil de una especie ú otra. Este ejercicio, alternado con otros de mero recreo, produce las ventajas de robustecer el cuerpo, inducir hábitos de laboriosidad y órden, y proporcionar al individuo medios de subsistencia para lo sucesivo sin sacarle de su esfera. (Boletin de instruccion pública.)

ría Beunza Por la clase de tenientes, Celedonio Itarzaeta. Por la clase de subtenientes, Atanasio Unzu y Jose Muñoz. Por la clase de sargentos, Esteban Huici, Felipe Iraizoz, Angel Zapater, Pablo Ibarbia y Pedro Antonio Landa. Por la clase de cabos, Fernando Colmenares, Serafin Abadia, Fermin Sanciñena, Pedro Mendive y Fidel Ozcariz. Por la clase de Nacionales, Victoriano Roldan, Francisco Cayuela, Tomas Gorve, Teodoro Inda y Juan Sarasa.

Sermo. Sr.: En ocasion en que el órden público ha sido atrozmente trastornado en Barcelona, y en que los enemigos del Gobierno constitucional de S. M. la Reina Doña Isabel II no cesan de atentar traidoramente contra su existencia por todos medios, entre los cuales se cuenta el de propagar noticias engañosas y seductoras, como lo es la de que en esta provincia pelagra la tranquilidad publica, esta diputacion cree conveniente y necesario elevar á V. A. la seguridad de que sus fieles y pacificos habitantes, bien hallados con la paz que recobraron por la sabia prevision de V. A. en los campos de Vergara, la conservaria à todo trance, ni habrá sugestion alguna capaz de arrancarles ese bien inestimable: la quinta se ha verificado ya con el mayor órden: las autoridades todas, íntimamente unidas en sentimientos de lealtad al Gobierno, no cesan de trabajar en el mismo sentido; y la diputación ofrece & V. A. su mas sincera y leal cooperacion para cuanto conduzca al grandioso fin de restablecer la paz y conservarla en bien de la monarquía constitucional.

Dios guarde à V. A. muchos años. Pamplona 26 de Noviembre de 1842.—La diputacion provincial de Navarra.—Francisco Gorria.—Manuel Añoa.—Lorenzo Mutilua. — Tiburcio Irigoyen.—Antonio Aperegui.—José Yanguas y Miranda, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Desde el instante en que este ayuntamiento vió tan gravemente alterada en la ciudad de Barcelona la tranquilidad pública, se convenció de la necesidad de prestar al Gobierno de S. M toda su cooperación y ayuda para el restablecimiento de la paz y del sosiego, sin los cuales ni puede haber felicidad para esta desgraciada nacion, ni es posible dar un solo paso en el camino de las mejoras de que tanto necesita. Persuadido de esta verdad hizo conocer por medio de su alcalde primero constitucional á los capitanes de las compañías del batallon de la Milicia nacional de esta ciudad cuáles eran sus descos, y halló en estos beneméritos ciudadanos tal conformidad de principios y sentimientos, que no hubo menester de otra cosa para asegurar al Sr. gele político de la provincia que no habia el menor recelo de que en la capital se alterase el órden en lo mas mínimo, porque contaba siempre con la sensatez de todos sus habitantes, el patriotismo puro y desinteresado de la fuerza ciudadana, y la estrecha union de todas las demas autoridades para el logro de tan importante objeto.

Esta fuerza, Sermo. Sr., que el año ultimo supo oponer un pecho de bronce á la rebelion, y derramar su sangre por el sostenimiento de las leyes y de la tranquilidad, no es posible que varie nunca de principios, y con la misma decision y ardor acudirá al peligro en otra ocasion que se presente, cualquiera que sea el motivo ó pretexto que se quiera adoptar.

El ayuntamiento, fiel intérpetre de sus rectas intenciones y de los sentimientos de todos los demas vecinos, tiene la satisfacción de ofrecer á V. A. la mas eficaz cooperación para el sostenimiento del órden publico, siendo la norma de todos sus actos la Constitución de 1837, el trono de la Reina Doña Isabel II y la Regencia de V. A.

Pamplona 26 de Noviembre de 1842. Luis Iñarra, aléalde primero constitucional. Ramon Barasoain, alcalde segundo. Faustino Gorriz. Regidores, José Garde, Narciso García, Leon Marquina, Policarpo Larrondo, Felipe Iraizoz, Javier María Goñi, Isidro Vidarte, Miguel Isturiz, Javier Blasco. Síndicos, Pedro Echarte, Antonio Zaldua. Pablo Ilarregui, secretario.

Companía de veteranos voluntarios de la Milicia nacional de esta corte.—Sermo. Sr.: La companía de Milicianos voluntarios veteranos alza su voz de reprobacion por la rebelion de Barcelona en que se ataca directamente la Constitucion de 1837: oígala V. A., y cuente con sus sentimientos de fidelidad. Poco valdrán sus esfuerzos, pero su ánimo es grande, y ellos y sus hijos defenderán siempre la independencia nacional y la Constitucion del Estado, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. Madrid 1º de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—Benito Marraci, capitan comandante.—Esteban Tomé, teniente.—Juan Goldoni, sargento primero.—Andres Pló, cabo primero.—Manuel Maestre y San Roman, Miliciano.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de todas armas de la ciudad de Murcia, profundamente afectada por los lamentables sucesos que han tenido lugar en la populosa Barcelona, acude presurosa á V. A ofreciendo sus respetos y protestando de la manera mas solemne, que fiel observadora de su instituto, está pronta y decidida á sostener el órden público, la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia que la nacion ha confiado á V. A. La integridad de tan caros objetos es el voto unánime de estos cuerpos, que con la fidelidad propia de hourados españoles, sacrificarán cuanto son y cuanto pneden por la salud de la patria.

Sirvase V. A. acoger esta franca manifestacion de la Milicia murciana, y cuente con que las ofertas emitidas serán realizadas á costa de nuestras vidas y fortunas si necesario fuese.

Dios conserve la importante vida de V. A. muchos años para ventura del pueblo español. Murcia 26 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Como subinspector, Félix Uriondo.—Comandante del primer batallon, José Barrena.—El segundo comandante, el marques de Saunech.—Vicente Cuenca.—Comandante del segundo, Francisco Carrillo.—Comandante del tercero, Juan Antonio de Fennaniego.—El segundo comandante del mismo, J. Cárlos y Jimenez.—El comandante del cuarto, Pedro Valdibieso.—El segundo del mismo, Juan Bau tista Sastre.—Comandante del quinto, Mariano Fontes y Queipo.—El comandante del sexto, Juan Peñafiel Buendia.—El mayor del sexto, J. Guerra.—El comandante de escuadron, Rosendo Clemente Zamorano.—El comandante de escuadron,

ría Beunza Por la clase de tenientes, Celedonio Itarzaeta. | José Francisco Simmet. El capitan comandante de la arti-

Subinspeccion de Milicia nacional de la provincia de Gerona. Valientes Nacionales de esta provincia: Eu los momentos de peigro, cuando nuestros enemigos se valen de todos los resortes para hundirnos de nuevo en la anarquía y el desórden, vuestro subinspector os dirige la voz, y la conducta heróica y ejemplar que en todas ocasiones habeis motrado para el sosten de nuestras instituciones, del trono de nuestra inocente Isabel y Regencia del Duque de la Victoria, no dejan dudar cuál será la que observareis ahora.

Union entre vosotros y el valiente ejército, con el cual habeis compartido tantas veces vuestras glorias, y la mayor constancia en defensa de los caros objetos indicados sean siempre vuestra divisa. Desechad las pérfidas sugestiones de los malvados, que con la mas refinada hipocresía aparentan el bien de la patria para forjarla nuevas cadenas, y os halagan con ideas de libertad para entronizar el despotismo y destruir la noble institucion de la Milicia ciudadana, á fin de presentarse tales cuales son y cebarse en vuestra ruina.

Nacionales: vuestro subinspector se mece en la confianza de que compactos, unidos y fieles destruireis tan maquiavelicos planes, y sostendreis hasta morir el juramento que hicisteis al frente de vuestras banderas. Si necesario fuere, vuestro subinspector se hallará á la cabeza de vuestras filas, y os acompanará en los peligros hasta conseguir la victoria.

Viva la Constitucion, viva Isabel II, viva la Regencia del Duque de la Victoria.

Gerona 24 de Noviembre de 1842.=Antonio de Aloy.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas números desde el 11 al 19 inclusive pueden concurrir á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, todos los dias desde las diez hasta las dos de la tarde á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Tambien puede verificarlo el comprendido en el núm. 20 para enterarle de la razon por qué no se halla despachada dicha carpeta.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número de crímen en los juzgados de primera instancia de esta corte.

Doy se que por el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. villa D. Leon García Villareal se ha remitido al juzgado de primera instancia del Prado, que está á cargo del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, la denuncia interpuesta por el promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche á un artículo de sendo inserto en el periódico titulado el Peninsular, núm. 281 del miércoles 23 de Noviembre último, con la declaración del jurado de haber lugar á la formación de causa, que copiado á la letra dice asi:

En la villa de Madrid á 29 de Noviembre de 1842, reunidos los señores jueces de hecho que suscriben por el señor alcalde constitucional D. Leon García Villareal para declarar si há lugar ó no á la formacion de causa en un artículo inserto en el periódico titulado el Peninsular del miércoles 23 de dicho mes, que principia "cada dia," y concluye con las palabras "negro baldon y eterna infamia," denunciado en concepto de sedicioso por el promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche, prévio el juramento prestado ante el referido señor alcalde, y despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo, procedieron á la votacion, resultando de ella haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos, y lo firman.—Ignacio Juez Sarmiento.—Antonio Giardoni.—Nicolas de Arans.—Lorenzo Abad y Martinez —Manuel Breton.—Eusebio Caramazana.—Lorenzo Cisneros y Toledo.—Manuel de Guinea.—José Nuñez.

Lo inserto corresponde con su original que obra en el expediente de denuncia, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redaccion de la Gaceta del Gobierno en virtud de lo acordado por el referido señor juez de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á 1º de Diciembre de 1842. = Benito Pastrana.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Noviembre à las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 26\frac{1}{2}, \frac{1}{2}, \text{ tres dieziseis-avos, nueve dieziseisavos, \frac{1}{2}, 26\frac{1}{2} \times \text{ v. f. vol.: 27\frac{1}{2}, 26\frac{7}{2}, 26\frac{1}{2} \times \text{ v. f. vol. \text{ \text{a} prima de \frac{1}{2}, siete dieziseisavos, \frac{2}{2} \text{ cupones.}

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 quince dieziseisavos á 59 d. f. vol: 22, 21\(\frac{3}{4}\), 22\(\frac{3}{8}\), 21\(\frac{3}{8}\), 22\(\frac{1}{8}\) d v. f. vol. á prima de \(\frac{1}{4}\),

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 41 cinco dieziseisavos á 45 d. f. vol.

Gupones Ilamados á capitalizar, oo. Idem no llamados á capitalizar, oo. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.

Idem sin interes, 00. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS

Lóndres, á 90 dias, 374. Paris, 16-4.

Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., ¾ id.
Bilbao, ¼ din. b.
Cádiz, 1 d.
Coruna, ¼ id.

Granada, 14 d.
Málaga, 14 pap. d.
Santander, 1 pap. b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1 d.
Valencia, 2 din. d.
Zaragoza, 2 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. doctor D. Cayetano Navarro, juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz, de 28 de Noviembre de este año, se cita, llama y emplaza á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se hallan dotadas las capellanías que con título de primera y segunda fundó en la parroquial de Santa María de la villa de Yébenes D. Francisco Esteban Palacios, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribanía de Aguilar á deducir-le por medio de procurador con suficiente poder en el expresado término, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

____D. Angel Robles y Muñoz, juez letrado de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido &c.

Por el presente y unico edicto con término de 30 dias, contados desde esta fecha, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por muerte del presbítero D. Fermin José Palacios, vecino que fue de Vara de Rey, cuya propiedad se ha reclamado por Valentin Guijarro y consortes, que lo son del Cañabate, como parientes mas inmediatos abintestato de dicho presbítero; apercibidas que si dentro de dicho término no se presentan á decir de su derecho en este juzgado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Clemente á 3 de Junio de 1842. Angel Robles y Muñoz. Por su mandado, Manuel García Camuñas.

Por fallecimiento de Doña María de los Angeles Cadrecha se formaron autos de testamento en el año de 1805 por el juzgado ordinario de esta villa y escribanía del número de D. Santiago de Estepar; y despues de las diligencias que ocurrieron entre los interesados en el juicio, se formo un expediente sobre subasta de una casa sita en esta corte en la calle de Amaniel, núm. t antiguo de la manzana 539, propia que fue de la citada Cadrecha, y quedó su remate en D. Luis de Retes, y por consecuencia de ella fueron puestos en la diputacion de los cinco gremios mayores de esta corte en 1º de Setiembre. de 1809 30,006 rs. y 32 mrs. en vales Reales que existian en dicha escribania con intereses de 4 por 100 en favor de los herederos de la anterior dueña, y de dicha imposicion se dió escritura de sello por los señores diputados en dicho dia, señalada con el núm. 13,544. Posteriormente se han seguido autos por parte de los herederos de la referida Cadrecha con los que! lo eran de D. Luis de Retes, sobre nulidad de la venta de la referida casa, los cuales se han terminado de conformidad de las partes litigantes en que se ratificaron, y por providencia de 15 de Enero de 1835 se mandó poner en posesion de la finca á los herederos de la Cadrecha y se hiciese entrega á los de Retes de la imposicion hecha en gremios del líquido precio de la venta que entregó el comprador, por lo cual corresponde á don, Cipriano Martinez Zapata, como marido de Doña Francisca Retes, hija y heredera del D. Luis. En vista de todo, y á consecuencia de las solicitudes hechas por estos á virtud de no saber el paradero de dicha escritura, por providencia del señor D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Eugenio del Castillo se ha mandado hacer este anuncio en la Gaceta del Gobierno, para que en el preciso y único término de 30 dias la persona en cuyo poder obre la referida escritura de imposicion núm. 13,544 la presente en dicho juzgado y escribanía, acreditando al mismo tiempo su legítima adquisicion; bajo de apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido y sin mas citacion ni emplazamiento se declarará nula, inutilizada y cancelada dicha escritura y de libre propiedad de dicho Zapata y su muger, sobre lo cual se proveerá lo conveniente.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonía á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

POR EL Y POR MI!!

El éxito favorable que obtuvo el año pasado la comedia titulada Marcelino el tapicero hace esperar á la empresa que la presente, del mismo género, obtendrá un resultado no interior al que aquella mereció. Aunque en la presente domina mas el carácter cómico, no deja por esó de presentar rasgos de delicada ternura, hábilmente combinados con otros que excitan la risa del espectador, resultando de este conjunto una leccion moral de alta importancia.

La Sra. Diez está encargada del dificil papel de la protagonista, y los Sres. Romea y Guzman desempeñarán dos caracte-

3º Popurrí de bailes nacionales.

4º La lindisima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo titulo es

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

ó

LOS PARIENTES DE MI MUGER.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena una composicion trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, titulada

SANCHO GARCIA.

Intermedio de baile; y terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LOS APUROS.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

SUPLEMENTO A LA GACETA

DE MADRID

DEL SABADO 3 DE DICIEMBRE DE 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en el ministerio de Estado.

Ministerio de la Guerra: Excmo Sr.: Al amanecer de este dia ha continuado el Regente del Reino su marcha saliendo de Cervera: en los pueblos del tránsito ha sido recibido S. A. por las autoridades, por las tropas que estában apostadas para cubrir la carrera, y por la Milicia nacional con inequivocas muestras de adhesion y respeto, y á las cuatro de la tarde ha llegado á este punto, al que se habia trasladado el cuartel general del conde de Peracamps. Sin la menor detencion S. A. ha montado á caballo, y acompañado de varios generales de los que forman su comitiva y de los que se hallan empleados en este ejército, ha recorrido la línea del bloqueo de Barcelona, y en el momento se han confundido las breves pero enérgicas arengas del ilustre candillo a las tropas, con las generales y expre-sivas adlamaciones de estas para asegurar su lealtad y sincera adhesion a la Constitucion del Estado, a la Reina Dona Isabel II, y al que tantas veces las ha conducido á la victoria; al mismo tiempo la artillería de Monjuich, saludando al Regen-te de España, advertia á la ciudad sublevada que ya es llega-

do el último período de su escandalosa situacion. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligen-cia y demassefectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Esplugas de Llobregat á 29 de Noviembre de 1842, á las doce de la noche.=El marques de Rodil.=Se-

nor Ministro de Estado.

Extracto de los partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra, desde Esplugas de Llobregat con fecha de 29 de Noviembre último á las doce de la noche, dice al Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Despacho de la Guerra, que en el mismo dia habia recibido sobre la marcha dos comunicaciones, que originales acompaña, del capitan general del segundo distrito de fecha del dia anterior.

Por la primera de ellas se manifiesta el estado de anarquía en que se hallaba la plaza de Barcelona, y explica los motivos por que aun no se habia empezado el fuego de artillería varias veces anunciado; y por la segunda y copias de los documentos que a continuacion se insertan, se demuestra la instalacion de la nueva junta que se habia puesto al frente de los sublevados de Barcelona, y la última resolucion del capitan general dirigida á la misma, cuya contestacion se esperaba, y segun la cual se reservaba obrar el Regente del Reino.

Ejercito de Cataluña. Estado mayor. Comision de Milicia nacional y de alcaldes de barrio de la ciudad de Barcelo-na.—Exomo. Sr.: Esta comision, consecuente á la comunica-cion que ha dirigido á V. E. esta manana, ha procurado reumir la junta consultiva, sin poderlo conseguir à pesar de haberlo procurado por cuantos medios han estado á su alcance. En esta situación, y viendo que era preciso nombrar inme-diatamente una junta de gobierno, ha reunido una comision de cada uno de los cuerpos de Milicia nacional, y en union con ellas acaba de formarla, eligiendo al efecto 21 individuos cuyos nombres tiene el honor de acompañar á V. E. con la adjunta alocucion.

En este concepto esta comision espera que V. E. se servirá dirigirse desde ahora á la citada justa, que ha de instalarse

mañana á las diez de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 28 de Noviembre de 1842.=El presidente, Ramon Negrevernis =Por las comunicaciones que se cita acuerdo de la comision, el vocal secretario, José Serra.=Ex- distrito conde de Peracamps.

celentísimo Sr. D. Antonio Van-Halen, conde de Peracamps.= Es copia.-Peracamps.

Barceloneses: Las comisiones de los batallones de Milicia nacional y los alcaldes de barrio, en representacion de esta ciudad, acaban de elegir 21 individuos para formar la junta de gobierno que ha de dirigirnos en la crisis en que nos hallamos.

Solo el deseo del acierto ha animado á las comisiones y representantes al hacer este nombramiento. Ojalá se vean cumplidos sus votos, que son los de la salvacion del pais, la desensa de las libertades patrias y la prosperidad de los habi-tantes de esta populosa capital! Hé aqui la lista de los señores que han de componer la junta de Gobierno:

- Sr. baron de Maldá.

 D. Salvador Bonaplata, fabricante y propietario.
- D. Domingo Serra, fabricante y propietario. D. Valentin Esparó, fabricante y propietario. D. Sebastian Martí, abogado.
- D. Agustin Yanes, farmacéutico y catedrático.
 D. Cayetano Roviralta, abogado.
 D. Manuel Gibert, abogado y propietario.
 D. Nicolas Tous, fabricante.

- D. Salvador Arolas, mercader. D. Juan Monserdá, tendero.
- D. José Torras y Riera, comerciante. D. Juan Manuel Carsy.
- D. Manuel Sanallosa, hacendado.
- D. Joaquin Gomez, militar.
- D. José Armenter, fisico.
- Sr. obispo.
- D. Juan de Safont, abate de San Pablo.
- D. Bartolomé Comas, comerciante.
- D. José Ventosa, abogado.
- D. Pedro Nolasco Vivas, abogado.

Barcelona 28 de Noviembre de 1842. El presidente Ramon Negrevernis.-Por acuerdo de la comision, el vocal secretario José Serra.

Ejército de Cataluña. - Estado mayor: Mereciéndome una completa confianza casi todos los individuos que componen esa junta, á quienes creo amantes de S. M. la Reina, de la Constitucion y del Regente, que por la misma ejerce el poder supremo; aunque no reconozco en ella autoridad minguna legal, para poner término à la triste situacion en que se ha encontra-do y encuentra Barcelona, me dirijo à VV., para que con presencia de todas las comunicaciones que han mediado desde el 18 del actual hasta el dia con la diputacion provincial primero, y despues con el gefe superior de la fuerza armada en esa plaza, cuyos indices acompaño para que esa junta pueda reclamarlas por ellos, me den una contestacion terminante y en el menor tiempo posible, la cual exprese su determinacion de-

En el dia de hoy debe llegar á este cuartel general S. A. el Regente del Reino. Dios guarde à VV. muchos años. Cuartel general de Esplugas de Llobregat 29 de Noviembre de 1842.—El conde de Peracamps.—A la titulada junta de gobierno de Barcelona.—Es copia.—Peracamps.

En la Gaceta de mañana se insertarán con toda extension las comunicaciones que se citan del capitan general del segundo